

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual Rad. 11001400305320200071900

Reunidos en la presente demanda, los requisitos exigidos por ley, el Juzgado resuelve:

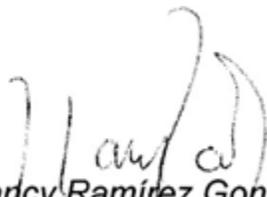
Admitir la presente demanda resolución de contrato promovida por Gloria Cecilia Jiménez, C.C. No. 52.580.886, mayor de edad con domicilio en Bogotá, contra Rodrigo Alfonso Vargas Lara, C.C. 19.419.315 mayor de edad con domicilio en Bogotá y la Unidad Quirúrgica Los Alpes – MEDIPORT, NIT. 830.073.030-8, personas jurídicas con domicilio en esta ciudad.

Désele a la demanda el trámite del proceso verbal previsto en el artículo 390 del Código General del Proceso.

Notificar a la parte demandada de conformidad a los artículo 291 y 292 del C. G. del P., y artículo 8 del Decreto 806 de 2020. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días.

Se reconoce personería jurídica a la abogada Daniela Agudelo Cáceres, quien actúa como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 033 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>5 - marzo - 2021</u>
Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria